

Precios de suscripcion.

En Pamplona una peseta al mes. Fuera tres pesetas cincuenta céntimos trimestre. Extranjero y Ultramar diez id. id. ANUNCIOS Y COMUNICADOS. En primera plana, cincuenta céntimos de peseta, por cada línea. Anuncios preferentes, á diez céntimos línea. Los de cuarta plana a precios convencionales. Número suelto, cinco céntimos. Atrasado, 15 céntimos.

LAU-BURU.

DIARIO DE PAMPLONA.

Puntos de suscripcion.

PAMPLONA. En la Administracion, Paseo de Valencia, número veintiocho. FUERA DE PAMPLONA. Por corresponsales ó giro á favor de la Administracion en libranza ó sellos de correos. DIRECCION Y REDACCION. Paseo de Valencia, número veintiocho, planta baja.

Dios y Hueros.

LA UNION VASCO-NAVARRA.

Aunque otra cosa parezca á primera vista por el cambio de las ideas y de las circunstancias, la abolicion de los fueros vasco-navarros es un episodio, dolorosísimo, es cierto, pero nada más que un episodio, de la historia de la legislacion patria en la que han luchado y luchan el principio autonómico, realmente español, con el principio unitario, que es un principio exótico, extranjero, tomado ayer del derecho romano y hoy de las teorías filosóficas acerca de la unidad y la soberanía nacional, puestas en boga por la tiránica revolucion francesa.

Y estas dos tendencias no solamente rifien descomunal batalla en la esfera del derecho público, sino que tambien en la más modesta, aunque no menos importante por eso, del derecho privado, y no nos sería difícil presentar aquí un cuadro de esa lucha perenne, sin saliros de la region castellana, que es la que precisamente lleva en España la bandera de la asimilacion.

Pero esta excursion por los dominios de la historia es completamente innecesaria, porque lo que tuviese de especial y técnica desdeciría de la índole de este periódico y lo que tuviera de general es sobradamente conocido de todos nuestros lectores. Basta decir que apesar del inmenso trabajo de asimilacion practicado por las casas de Austria y de Borbon, apesar del movimiento revolucionario que tan exageradamente ha perpetuado, bajo otra forma, el espíritu absorbente que se desarrolló durante ciertas épocas del antiguo régimen, todavía hace poco tiempo, ha podido decir en el Senado español sin ser por nadie desmentido, un distinguido hombre público, el Sr. D. Antonio de Benavides las siguientes palabras: «Nosotros no tenemos unidad de raza, ni de territorio, ni de lengua, ni de legislacion.»

Esto que es verdad en el siglo XIX lo ha sido igualmente, y en mucho mayor escala, en sus anteriores. Y como la mente de todos los políticos suele acariciar el proyecto de agrandar el territorio que les está confiado, de constituir grandes estados cuyas fuerzas proporcionadas les permita practicar las ideas que conciben, de aquí que al lado de esa diversidad existente en España, se haya manifestado siempre una ten-

dencia á la unidad, sostenida y amparada por los demás grandes monarcas y hombres de Estado de cada época.

Que en esa tendencia hácia la unidad hubiese mucho de patriótico, de necesario, de conveniente, no lo hemos de negar nosotros, pero en cambio, diremos que los procedimientos empleados para ello, fueron en muchas ocasiones pésimos. La fórmula de asimilacion *ferro et igne* ha tenido demasiada aplicacion en España y ha producido inmensas iniquidades, baldon eterno de sus autores y aun de la Nación entera. Y eso que la union de las coronas de Aragon y Castilla simplificó muchísimo el problema de la unidad de España bajo una base verdaderamente jurídica, que tampoco era imposible, ni mucho menos, durante la Edad Media. Pero desde que se constituyó un poder central fuerte, este se dejó de escrúpulos y pro-iguió la obra unitaria sin respeto de leyes, ni derechos, ni tratados. Ya, verdaderamente, lo que se viene ejecutando desde hace muchísimo tiempo no es trabajar por la *unidad*, sino someter á los españoles á las reglas minuciosas, tiránicas y vejatorias de la *identidad nacional*.

Sometida toda la España al mando supremo de una misma persona ó poder dotado de todas las facultades y preeminencias propias de la soberanía de una nacion, considerada restrictiva y razonablemente en cuanto se propone el fomento, respeto y ejercicio de los derechos é intereses del cuerpo nacional, todo lo que se haga de más es injusto y peligroso, porque merma ó destruye las atribuciones de otros organismos que tienen derecho á la vida. Los poderes centrales, empero, no se cuidan de esto; cada dia extienden su jurisdiccion; en todas partes meten sus manos indiscretas y rapaces; todo lo reglamentan, todo lo sujetan á un compás, á una medida comun, lo del Norte y lo del Mediodía, lo de la montaña y lo de la llanura, así sin más ni más, no como quien legisla para hombres distintos por la raza, el clima y la historia que les han formado, sino como quien manda á *fantoques* salidos del mismo taller, y hasta tal extremo se lleva el amor de la simetria y del método, que de no entenderse los perjudicados y hacer volar hasta los cuernos de la luna por medio de la dinamita, las piezas todas de tan molesta, costosa,

infatigable y coercitiva maquinaria, llegará el dia en que todos los españoles tendrán que comer á la misma hora, á redoble de tambor y vestirse de verano y de invierno segun las prescripciones del calendario oficial, pues los partidarios de la unidad son lo suficientemente pueriles y necios para mandarlo.

La idea á que hemos llegado de que la unificacion constituye un sistema tradicionalmente practicado en España, nos impone una linea de conducta clara y terminante. A los que estamos en posesion de leyes que son limitativas de las atribuciones centrales, no puede, no debe sernos indiferentes ningun ataque de estos á otros territorios que disfruten de franquicias análogas á las nuestras. Es preciso pensar que la misma hacha que hoy cae sobre nuestro vecino, caerá mañana sobre nosotros. El mismo poder central que levantó el cadalso de los Comuneros y de Lanuza, robó sus fueros á la ilustre, á la gran Cataluña y clavó su hierro liberticida en el sagrado roble de Guernica. Hé aquí una nueva razon (además de las muchas que hemos dado ya y que daremos), que demuestra la necesidad de la union vasco-navarra. Aunque las provincias vascongadas no fueran de nuestra misma raza, aunque no tuvieran con nosotros comunidad de derechos é intereses, aunque el resto de nuestros fueros se viera exculpulosamente respetado por los poderes centrales, deberíamos apartarnos del ruin egoismo que algunos propalan como sin igual remedio de nuestros males. Quien ha quitado los fueros vascongados, quitará tambien los fueros navarros. Creer que únicamente Navarra ha de quedar con fueros en España, habiéndolos perdido Aragon, Valencia, Cataluña y las Vascongadas es locura insigne ó mala fé manifiesta. Pues bien, si hoy rompemos toda solidariedad con los que están en el mismo caso que nosotros ¿quién nos ayudará mañana cuando estemos en lucha con un poder formidable? si aun unidas las cuatro provincias han de encontrar dificultades grandísimas para sacar á flote su derecho igualmente atacado, ¿hemos de aumentar nuestra debilidad con el aislamiento? No seremos nosotros quienes prediquen nunca tan injusta política; cuando hay un enemigo comun, es preciso unirse y derribarle, y aquí, sin usar de esa pala-

bra, naturalmente odiosa, diremos que á nuestro derecho importa, así como tambien puede importarle á Cataluña, á Aragon, á Valencia, á Mallorca, á todas las regiones que conservan algo de su antigua manera de ser, que la hegemonia de Castilla cese para siempre.

EL FERRO-CARRIL CANTÁBRICO.

Anunciando la próxima llegada á San Sebastian de los ingenieros Sres. Alzola y Gorbeña, encargados de practicar los estudios del ferro-carril cantábrico, se lamenta *El Urumea* de que el empalme de esta proyectada linea con la del Norte se pretenda hacer en Hernani.

Nuestro estimado colega donostiarra aduce razones lógicas y de peso contra este propósito, indicando los perjuicios que á los viajeros y á los remitentes de mercancías se les causaría con el trasbordo de una estacion de último orden, cerca precisamente de la de San Sebastian, que en el trazado de la linea cantábrica le corresponde ser centro importante de llegada y de partida.

El hecho es, en efecto, bastante incomprendible, aun cuando se recomiende por motivos de economía. Puesto que la linea ha de atravesar el Oriz por qué no ir por Lasarte á San Sebastian? Es cuestion de unos pocos kilómetros más, atravesando una comarca poblada é industrial y proporcionando á los viajeros de esta parte de la costa la gran comodidad de llegar hasta la capital de Guipúzcoa en el mismo carruaje, sin salir las detenciones ni las molestias consiguientes al cambio de trenes en Hernani, eso sin contar con las ventajas que ofrece á las mercancías la factura directa.

Ante consideraciones semejantes vale bien poco el exceso de gasto para la empresa que acometa la construccion de esa linea, que despues de todo recordamos que en su primero y bien ideado proyecto abarcaba desde Irún hasta Oviedo, tocando en San Sebastian, Bilbao y Santander.

No comprendemos por qué se abandona la primitiva idea, habiendo puntos de tantísima importancia como Pasajes y San Sebastian, además de la frontera que precisa lógico debieran formar parte de un ferro-carril del litoral cantábrico para que no se falte á la propiedad de este adjetivo.

¿Se hace por conceptuar inútil el extender la nueva linea paralela á la del Norte en el trayecto de Hernani á Irún? Pues entonces ya estamos viendo que ocurrirá lo mismo en el trayecto de Bilbao á Durango y que así, poco á poco, va á perder todo el carácter de linea de la costa para no cons-

el día de ver casado á su Perico con la hija del capitán.

La noticia de mi prision aterró á mi familia. Sin embargo, Maria habia contado con tanta sencillez é ingenuidad á mis padres, el origen de mis relaciones con Pougatcheff que no tan solo no habian concebido la menor inquietud, sino que se habian reído muy de veras al oirla. Mi padre no queria creer que yo hubiese tomado parte en una sublevacion infame, cuyo principal objeto era esterminar la nobleza y el trono. Savelitch tuvo que sufrir un severo interrogatorio de su señor, en el cual confesó que yo habia sido huésped de Pougatcheff, y que era muy cierto que aquel malvado se habia mostrado muy generoso conmigo; pero tambien afirmó, bajo la solemnidad del juramento, que jamás habia oído hablar ni á mi ni á nadie de cosa que oliese ni aun remotamente á traicion. Mis ancianos padres se tranquilizaron un poco al oír las palabras de su fiel Savelitch y aguardaron con impaciencia noticias más placenteras. Maria era la que estaba más azorada, y si no hablaba mas era por prudencia, y, sobre todo, por modestia.

Así pasaron muchas semanas. Un dia recibí mi padre una carta de Petersbourg del príncipe de B., nuestro pariente, en la cual, despues de los cumplidos de estilo, le decia que las sospechas que se habian concebido respecto á mi participacion en las tramas de los rebeldes, eran por desgracia demasiadas ciertas; añadiendo que no me hubiera libertad de sufrir un castigo ejemplar á no ser porque le Emperatriz, en consideracion á las honrosas canas del padre, se habia servido inlutar de la pena capital á un hijo criminal; pero que al mismo tiempo que le habia indultado de la última pena, habia conmutado esta en un destierro perpetuo al interior de la Siberia.

Este golpe imprevisto estuvo para costarle la vida á mi padre. Perdió su firmeza habitual, y en vez de un dolor mudo, que era el que debia esperarse de él, atendiendo á su carácter, prorumpió en amargas quejas.

—¿Cómo! decía fuera de sí a todas las horas del dia: ¿es posible que un hijo mio haya tomado parte en las maquinaciones de Pougatcheff? ¿Justo Dios! ¿Por qué me habeis concedido vivir tanto tiempo si habia de ver lo que estoy viéndo? La Emperatriz le ha

concedido la vida; pero ¿es menos duro para mí este castigo de lo que lo hubiera sido el otro? No es el suplicio lo horrible; mi abuelo ha perecido en el cadalso por defender lo que él veneraba en el santuario de su conciencia (1); mi padre ha caído con los martires Volynski y Khouchtehoff (2); pero faltar un caballero á sus juramentos, unirse á unos bandidos, á unos malvados, á unos esclavos rebeldes... ¡baldon, baldon eterno para toda nuestra raza! Al verle mimadre tan desesperado, no se atrevia á llorar delante de él, y trataba de animarle, haciéndole ver cuán injusta solia ser la opinion pública; pero mi pobre padre no tenia consuelo. Maria era la más afligida de estas tres personas. Intimamente convencida de que yo hubiera podido justificarme si hubiese querido, no se la ocultaba la causa de mi silencio, y se acusaba continuamente en su interior de serlo ella de los trabajos que yo pasaba. Ocultaba á todo el mundo sus lagrimas y lo mucho que sufría; pero estaba discurrien-

(1) Un abuelo de Pauchkine fué sentenciado á muerte por Pedro el Grande. (2) Jefes del partido ruso contra Biron, ajusticiados bárbaramente en el reinado de la Emperatriz Ana.

FOLLETIN DEL LAU-BURU. (34)

LA HIJA DEL CAPITAN

NOVELA RUSA DE ALEJANDRO POUCHKINE.

yo no fuese á la par con él. A mi me volvieron á mi antiguo calabozo, y no se me volvió á llamar á declarar.

No he sido testigo de todo lo que me queda que contar al lector; pero me lo han repetido tantas veces, que tengo grabadas en mi memoria hasta las más insignificantes particularidades, y me parece que he asistido invisiblemente á todos los sucesos que voy á narrar.

Maria fué recibida por mis padres con aquella benevolencia propia de las gentes antiguas. En esta ocasion que se les ofrecia de dar asilo á una pobre huérfana, veían un favor particular de la Divina Providencia. Al poco tiempo la quisieron entrañablemente, porque era imposible tratarla sin cobrarle cariño; mi padre no trataba ya mi amor de locura, y mi madre ansiaba que llegase

tituir mas que una serie de ramales que abrazaran mucho del interior de estas provincias y poco, casi nada de los puertos.

No alcanzamos la magnitud del proyecto de la Sociedad por cuya cuenta se practican los estudios del trazado del ferro-carril cantabrico, pero confesamos ingenuamente haber creido en el primer momento que se trataba de una linea algo parecida a la que va desde Valencia á Barcelona, faldeando la costa del Mediterraneo.

Imposible es desconocer los grandes obstáculos con que en la agreste costa del Cantabrico tropezaria la construccion de otra linea igual; pero ya que la naturaleza misma obliga á internar el trazado para que no sea obra de romanos, la conveniencia general exige y en los intereses mismos de la empresa se halla el procurar que el nuevo ferro-carril tome todo lo posible de la region costera y sobre todo que constituya una comunicacion completa sin soluzione de continuidad de uno á otro extremo, desde la frontera francesa á Galicia para llegar algun dia á tocar en la frontera de Portugal.

Tememos que las quejas que hoy se elevan desde San Sebastian se reproduzcan más adelante de los puertos de la costa de Vizcaya, con mayor motivo aun; porque al fin y al cabo con trastorno en Hernani ó sin él, á la capital de Guipúzcoa no le faltará enlace con la nueva linea, mientras que Ondárroa, Lekeitio y Bermeo; así como Marquina y Guernica, pueden quedarse completamente aislados de toda via férrea, como lo están en el dia.

Nos alegraríamos mucho que esos temores resultaran infundados, y para ello creemos muy oportuno que vuelvan á agitarse los pueblos interesados y á tratar la cuestion, gestionando para que el proyecto, al realizarse, no les deje en abandono.

Aprendan del ejemplo que dá San Sebastian, donde con tiempo se acuerdan de procurar que el empalme de la linea se verifique en la misma capital. Los pueblos que saben defender sus intereses obran así; los que se olvidan y se abandonan á la ventura dejándose arrebatar por otros más activos los grandes beneficios que reporta una via de comunicacion á la moderna, merecen que les suceda eso y mucho más.

Recomendamos, pues, con toda eficacia la mayor actividad á la comision que se nombró en Guernica el 18 de Febrero de este año por los representantes de 28 pueblos de la region N. E. de Vizcaya. Cuanto trabaje en el asunto ha de redundar en provecho de esa comarca que no debe perder la ocasion que ha vislumbrado de tener, como en otros paises más afortunados hasta ahora su correspondiente ferro-carril.

Tanto más justa y razonable será esta pretension, cuanto que los pueblos del otro trazado en proyecto, desde Durango á Deva, y muy particularmente la industria Eibar, poblacion que por todos conceptos merece nuestras mayores simpatias, pueden considerarse ya aseguradas con el formal proyecto de enlazar la linea de Durango con la del Norte, pasando por Ermua, Eibar y Elgoibar, proyecto que segun nuestras noticias adelanta y se pone en vias de realizacion. (El Norte).

Correspondencia.

Madrid 26 de Mayo de 1882.

Sr. Director del LAU-BURU.

Muy señor mio: Lo más esencial y que se ha comentado muchísimo esta tarde ha sido el discurso pronunciado por el que

do continuamente los medios de salvarme. Una tarde, sentado mi padre en el sofa, estaba hojeando la Guia pero su pensamiento estaba muy lejos de allí, y ya aquel libro no producía en él la impresion que en otros tiempos. Mi madre hacia calceta, y de cuando en cuando caía alguna lagrima sobre la labor. Maria, que también estaba cosiendo en la misma pieza, declaró de pronto a mis padres que tenía precision de ir a Petersbourg, y que les suplicaba la proporcionasen los medios de efectuar. Mi madre se mostró muy afligida de semejante determinacion.

—¿Para qué quieres ir á Petersbourg? dijo. ¿Tú también piensas abandonarnos? Maria respondió que la suerte de toda su vida dependía de aquel viaje, y que iba á buscar un protector poderoso en la corte, como hija de un hombre que había perecido víctima de su fidelidad.

Mi padre se puso cabizbajo al oír las palabras de Maria. Todo lo que le recordaba el crimen supuesto de su hijo, era para él una puñalada.

—Marcha en buen hora, la dijo despues de haber dado un doloroso y prolongado suspiro;

ha sido subsecretario de Gobernacion señor Gonzalez Fiori.

Efectivamente ha sido tan violento, tan rudo han sido sus ataques al Gabinete, que si bien en un principio no logró fijar la atencion de la Cámara, al entrar de lleno en el fondo de la cuestion se le escuchaba con religioso silencio.

Nosotros, decía el Sr. Gonzalez Fiori, ofrecemos desde los bancos de la oposicion traer inmediatamente á la práctica reformas y leyes esencialmente liberales.

Cuando esto ofrecimos teniamos en el poder un gobierno que contaba con la confianza de la Corona y con una mayoría unida y compacta.

Pero llegaron nuestras promesas á influir de tal modo en la opinion que esta se puso de nuestra parte.

Contando con ella, llegamos distintas veces, dijo, á pedir el poder algunas veces hasta con amenazas y el poder vino á nuestras manos apesar de la union de aquella mayoría y de aquel gobierno que contaba con una ománida confianza de la Corona, porque creyó el rey que llamándonos al poder al cambiar de política querlaban satisfechos los deseos del país y se traerian á la práctica los proyectos y las reformas y los principios que durante la oposicion habiamos prometido.

Pero, lejos de esto, seguimos gobernando con las mismas leyes de los conservadores á los 15 meses de poder, tenemos la misma ley le imprenta, la misma ley de asociaciones y cuan lo creiamos que con este proyecto de organizacion de los tribunales íbamos á traer el jurado que fué lo que ofrecimos, nos encontramos con un proyecto en que se pide el establecimiento del juicio oral y público.

Es decir, añade, que hemos engañado al rey y al país y cuando esto sucede los gobiernos están de más en esos bancos, (señalando al de los ministros).

La gravedad que encierran las palabras que dejo subrayadas han causado sensacion en la Cámara y honda impresion en el gobierno.

No hay para qué decir los comentarios á que esto ha dado lugar y si se unió á esto que ha dicho el Sr. Gonzalez Fiori la conferencia anoche celebrada entre los señores Duque de la Torre, Lopez Dominguez y Navarro Rodrigo y el artículo que anoche publica «El Debate» pidiendo el poder para el general Serrano, se comprenderá la exaltacion que reina en la mayoría.

Terminado este asunto la discusion de la base 5.ª es inmediata y desde luego la crisis se planteará, puesto que no satisface ninguna fórmula de avenencia.

En cuanto á la abolicion de juramento el gobierno ha declarado libre la cuestion y por consiguiente prevalecerá la idea de abolir el juramento y con este pretexto se reformará el reglamento del Congreso.

Esta es la única manera de que para la primera legislatura tome asiento en el Congreso el Sr. Montero Rios.

Háblase de una combinacion de altos puestos que se dice se hará en la forma siguiente:

Al Consejo de Estado irá el Sr. Leon y Llerena secretario de la Presidencia.

A este puesto el Sr. Rute. A la subsecretaria que ocupa el Sr. Rute irá el señor Ruiz Capdepon. El Sr. Rubio irá á la Presidencia de la junta de pensiones civiles y á la direccion de Beneficencia el señor Torres (D. Pedro Antonio).

Hoy ha firmado el rey el nombramiento del Sr. Salamanca de teniente general del ejército para la vacante que ha dejado el Sr. Marchetti.

Este nombramiento se acordó en el Consejo de ayer.

No hay nada más de particular.

Suyo afectísimo, El Correspondiente.

Documento notable.

Por falta de espacio material no hemos dado antes cabida á la respuesta que S. E. la Diputacion Foral, ha dado á la respetuosa instancia que le dirigió el excelentísimo Ayuntamiento de la capital, ap propósito de la célebre circular en que se prohibia al municipio la creacion y aun el sostenimiento de arbitrios que no se impusieron sobre los artículos de comer, beber y arder.

Nuestros lectores saben la forma bajo que hemos considerado este escrito, y ahora juzgarán con más acierto, parando un poco la atencion sobre estas lineas:

«Excmo. Ayuntamiento de esta capital.— Esta Diputacion se ha enterado de la instancia de ese Ayuntamiento de 12 del que cursa, en la que, al avisar el recibo de la Circular de 28 de Abril último, ruega se le manifieste lo que en las circunstancias en que se encuentra debe practicar, a fin de llevar a debido cumplimiento las disposiciones en ella contenidas.

Reconócese como no podía ménos de reconocerse, en el mencionado escrito, la completa facultad de esa Diputacion al dictar la Circular de que que la hecho merito; más no obstante tan explicito reconocimiento se manifiesta la penosa impresion que su lectura ha causado y la extrañeza con que se ha visto se consignen en el preámbulo determinadas palabras y se expongan irrefutables principios de derecho administrativo.

—Y si la repetida Circular ha sido dictada con completa facultad de esta Corporacion provincial, y por consiguiente sin menoscabo de las vigentes disposiciones forales; ¿qué pueden fundarse la extrañeza y la penosa impresion producidas en ese Municipio por la lectura de aquel documento?

Se extraña esa Corporacion de que en el preámbulo de la Circular de que se trata, se hable de «irritantes privilegios» por temor de que esa calificación pudiera alcanzar á lo que dice es y ha sido producto verdadero y legitimo de la autonomia municipal, timbre el mas preciado de nuestras instituciones forales; y al hacerlo demuestra no haber tenido presente la significacion de las susodichas palabras, pues que en otro caso no hubiera expresado su extrañeza por verlas escritas en el preámbulo de la Circular de 28 de Abril.

El privilegio, que, como lo definen las leyes, es una gracia ó prerogativa que se concede á uno libertándole de alguna carga ó gravamen, ó confiriéndole algun derecho de que no gozan otros, puede ser odioso ó favorable, segun que sea concedido contra el derecho comun y en perjuicio de tercero, ó que con su otorgamiento no se cause daño al comun ó á los particulares.—Ahora bien; si el Ayuntamiento de Pamplona cree gozar de privilegios que á nadie perjudican por no haber sido concedidos contra el comun ó tercero por que se cree aludido con las palabras «irritantes privilegios» aplicables tan solo á los odiosos y contra derecho? Y si por el contrario, viene gozando de gracias perjudiciales, al comun ó á particulares que razon hay para que dichas palabras le causen extrañeza, y menos aun para pretender que esas prerogativas rijan á perpetuo, toda vez que odiosa sunt restringenda y que los privilegios odiosos deben interpretarse estrictamente y reducirse á lo mas mínimo?

Se ha extrañado así bien esta Municipalidad de que en el repetido preámbulo se senten principios de derecho administrativo universalmente reconocidos, y funda su extrañeza en que esos mismos principios suelen ser invocados por los enemigos del régimen foral de Navarra. Y ¿es posible que á una Corporacion compuesta de miembros tan ilustrados, cause extrañeza que en un acuerdo de carácter general se expongan fundamentos que la ciencia del derecho proclama, principios perfectamente compatibles con nuestro especial régimen administrativo y que en nada la ofenden, tan solo por que los enemigos de ese mismo régimen los invocan como no pueden menos de invocarlos? Pues si el hecho de haber sido alegados

(1) Vencedor de los turcos en Larga y en Kagoul en mil setecientos setenta y dos.

los repetidos fundamentos de derecho en el preámbulo de la Circular de 28 de Abril, ha sido la causa motivo de la extrañeza de ese Ayuntamiento, preciso sera, para que no vuelva á extrañarse, que de la administracion de esta provincia se proscriban para siempre todas las verdades científicas que reconozcan los enemigos de nuestros fueros; sera preciso en una palabra, que se prescinda en lo sucesivo hasta del buen sentido, ley suprema á que deben atenderse todas las discusiones y los acuerdos todos.

La penosa impresion que la lectura de los acuerdos de 28 de Abril ha causado á esa Corporacion no ha debido ser producida porque con ellos se priva al Tesoro municipal de los recursos necesarios á suvenir á las mas apremiantes atenciones y á mejoras locales proyectadas, por cuanto su cumplimiento, orthono en principio en las Circulares de 19 de Mayo de 1850, 11 de Diciembre de 1851, y 18 de Mayo de 1858, y en el encargo 112 que las Cortes de los años 1828 y 1829 legaron á la Diputacion, muy lejos de perjudicar los ingresos de ese Municipio, que a duras penas cubre sus más precisos gastos, por medio de arbitrios poco menos que insoportables para la clase consumidora, la única que tributa en esta Capital, los beneficiaria considerablemente y permitiria la realizacion de las grandes mejoras á que en el escrito del 12 de este mes se alude. Aquella impresion ha surgido probablemente del recuento que ese Ayuntamiento evoca de la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Marzo del año pasado, y si efectivamente hubiera sido producida por ese recuento; ¿que es lo que al evocar lo ha querido decirse? ¿Acaso ha habido el deliberado propósito de acusar, aunque embozamiento, de tibieza ó de debilidad en el mantenimiento de los fueros de esta Provincia á la Corporacion encargada de alimentar de modo que jamás se extinga el fuego sagrado del templo en que se rinde culto á las seculares y venerandas instituciones del pueblo navarro? Y si tal ha sido el propósito de ese Ayuntamiento, ¿tan pronto se ha dado al olvido la inquebrantable energia con que esta Diputacion ha logrado salvar esas mismas instituciones de la furiosa tormenta anti-fuerrista desencadenada á raíz de la última guerra civil, tormenta en la que naufragaron instituciones que se creían más aseguradas que las de Navarra?

Por lo demás, y con relacion á la consulta formulada por ese Ayuntamiento para que se le manifieste lo que en las circunstancias en que se encuentra debe practicar á fin de llevar a debido cumplimiento los acuerdos de 28 de Abril, la Diputacion, que si bien en su carácter de Comision Provincial es Cuerpo consultivo, al tenor de lo establecido en el artículo 66 de la ley de dos de Octubre de 1877, como tal Diputacion tiene que resolver definitivamente sobre las autorizaciones ó contenidos puramente administrativas que ante la misma se promuevan, hallándose moral y legalmente incapacitada para evacuar consultas en los asuntos de su competencia resolutive. Bajo tal concepto, pues, ese Ayuntamiento esta en el caso de deliberar y resolver en primer término que es lo que debe practicar al objeto indicado, en la seguridad de que esta Corporacion Provincial otorgará con larga mano cuantas autorizaciones se soliciten y sean eucaminadas al cumplimiento de los gastos de la municipalidad de esta capital y á las mejoras que en esa se intenten, siempre que no se opongan á las disposiciones administrativas vigentes en la provincia, y señaladamente á la circular de 28 de Abril que forma parte integrante de esas.

Dios guarde á V. E. muchos años, etc., etcetera.

El Navarro de ayer publica un largo y discreto comunicado del Sr. Sanz y Osés en que este señor se vindica de los ataques que el periódico liberal le lanzó, en la forma destemplada y dura que se acostumbra. El Sr. Sanz y Osés que es una persona de clarísimo ingenio, y además, dentro de la integridad de sus principios republicanos, tolerante y benévolo, no ha necesitado grandes esfuer-

perrito de raza inglesa satió á su encuentro ladrando. Maria se paró asustada y temerosa de que aquel animalito la mordiese, cuando oyó una voz sumamente dulce que dijo:

—No os asusteis, que no muerde.

Maria reparó entonces en una señora que se hallaba sentada en un banco rústico que estaba frente al monumento, y fué á sentarse á su lado en otro extremo del banco. Aquella señora la examinaba con mucha atencion, y Maria hacia otro tanto con la desconocida, si bien con mucho disimulo. La señora en cuestion llevaba un elegante deshàbillè, que consistía en un vestido blanco, una manteleta de seda y una papalina ó gorra sumamente sencilla. Representaba unos cuarenta años, y su rostro, de color muy encendido, anunciaba una completa tranquilidad de espíritu, y una gravedad templada por la dulce mirada de sus hermosos ojos azules, y por una sonrisa llena de bondad.

La desconocida fué la que rompió el silencio.

—¿Sin duda sois forastera? dijo.

—Si, señora; he llegado ayer de provincias.

—¿Con vuestros padres?

zos para poner las cosas en su verdadero terreno. Alguna afirmacion que figura en el comunicado del Sr. Sanz y Osés, de comprenderse con la palabra *euskaros* á las personas que fueron sus compañeros de comision, mereceria alguna rectificacion, pues hay que advertir que los señores que en tal caso resultan aludidos desean para Navarra una autonomia administrativa y politica que no concede la ley restrictiva de 16 de Agosto de 1841. Pero dejando esto á un lado, que por lo demas no destruye la sólida argumentacion del Sr. Sanz y Osés, haremos notar nuestra extrañeza de que tanto se critique la actitud de este, cuando la misma adoptó la mayor parte de los concejales liberales del Ayuntamiento, incluso el Sr. Colmenares, gran amigo particular y politico de El Navarro.

Lo que este papel pretende con sus ácras censuras y acerbas calificaciones, es establecer una especie de cordon sanitario al rededor de los llamados *euskaros*. Por eso maltrata tanto á los que cometen el atroz delito de coincidir en algunos puntos concretos con dichos señores. Pero *El Navarro* pierde el tiempo predicando un ciego exclusivismo; apesar de las ex-comuniones de nuestro vecino, las personas razonables de todos los partidos continuarán dando la razon á los *euskaros*, siempre que crean que estos la tienen, sin que les atemorice lo más mínimo ver cómo nuestro colega se enturece, gruñe, patalea y escupe por el colmillo.

Si alguna impresion nos produjera el tono destemplado con que á menudo suele hablar de nosotros un diario de la localidad, nos consolaría el haber visto hoy demostrar en sus columnas que la destemplanza no la guarda exclusivamente para el LAU-BURU sino que la usa hasta para sus amigos.

Dígalo si no el Sr. Sanz y Osés á quien dice con la mayor frescura el citado periódico que no entiende lo que escribe y que no sabe por dónde anda.

Vamos, está visto que esa es la literatura que priva en cierta casa de la vecindad.

Oficial.

La Gaceta llegada ayer contiene las disposiciones siguientes:

Gracia y Justicia.—Reales decretos inculcando de la pena de presidio correccional á Pedro Cano y Maza, y conmutando á D. Lorenzo Miranda la de prision correccional por la de destierro.

Real orden resolviendo el expediente instruido por la direccion general del Registro civil de la Propiedad y del Notariado, con objeto de determinar si las anotaciones preventivas tomadas con anterioridad á la ley reformada, deban reputarse subsistentes ó por el contrario caducadas.

Guerra.—Real decreto autorizando al ministro del ramo para presentar á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente durante el año económico de 1882 á 83.

Hacienda.—Real orden declarando de mérito especial para los adelantos de su carrera, á D. Juan Agustín, obogado del Estado, el *Manual* que ha publicado acerca de la renta del sello y timbre del Estado.

Otras resolviendo los expedientes de revision de una carga de justicia á favor del ayuntamiento de Fuenlabrada y otra á favor del conde de Torrejon.

Fomento.—Reales órdenes resolviendo que los ayuntamientos de obras públicas D. Vicente Perez Seoane y D. Nicolás Perez Sancho, sean declarados bajas definitivas en el escalafon del cuerpo á que pertenecen.

Otra autorizando á D. José Serrat para construir una barraca de madera para barcos de oleaje en la playa de la Mar Vieja, contigua al puerto de Barcelona.

Otra dando las gracias á los jueces de los tribunales de oposicion á las cátedras de procedimientos judiciales y práctica forense de la Universidad central; de Patología de la Escuela de Veterinaria de Leon y Almería; de Latin y Castellano en las de Cáceres, Pontevedra y Mahon, y de Geografía é Historia de las de Valencia, Gijon y Reus.

Otra resolviendo se provean por concurso las cátedras de Psicología y Lógica de los Institutos de Guadalupe, Lérida y Canarias, y la de Retórica del de Casariego de Tapia.

Otra circular á los gobernadores de provincia disponiendo la conveniencia de que todas las instancias que se presen-

ten para el establecimiento de máquinas y artefactos para el riego sean tramitadas y resueltas en el plazo más breve posible, sin consentir inmotivadas dilaciones.

Del Boletín de la provincia.

—El Ayuntamiento de la villa de Vera anuncia la vacante de médico-cirujano. Terminando el 29 de Setiembre próximo los compromisos contrados por la villa de Cásea con el farmacéutico, y médico-cirujano de esta villa se anuncian las vacantes con anticipacion para cuando espire el compromiso con el Sr. Sanz y Osés.

—También se anuncia la plaza de ministrante de la misma villa.

—La junta de abastos de la ciudad de Tafalla, enagenará en pública licitacion el día 4 de Junio próximo, las pieles de pelo y de lana procedentes del ganado que sea sacrificado.

—El concejo del lugar de Beruete saca á pública subasta el arriendo al por menor del vino y aguardiente.

—El Ayuntamiento de Abaigar tendrá de manifiesto en su secretaria el expediente de lo suministrado á las tropas en la última guerra y lo que corresponde pagar á cada contribuyente.

Gacetas.

Con obligacion de servir á los pueblos de Mendivil, Unzué y Oloriz, ha sido nombrado cartero del carrascal D. Tomás Elorz.

El gobierno civil de esta provincia ha concedido autorizacion para usar una arma de fuego, al Juz. Municipal de Lerga.

Durante la romería que segun costumbre antigua, se celebró hace pocos dias en la célebre ermita de San Urban, y que estuvo extraordinariamente concurrida, se armó una pendencia entre una pareja de gitanos, matrimonio al parecer, resultando el individuo con una herida en la cabeza, y producida por un terrible pucherazo que le atizó la señora.

Esto, Ines, ello se alaba.

Ya se ha nombrado la comision del Orfeon que con absolutos poderes, deberá organizar de acuerdo con los individuos que constituyen la comision de la Sociedad Santa Cecilia, los conciertos para el próximo San Fermín.

Los Sres. nombrados son los siguientes: D. Joaquin Azcona y Mocos, presidente. —D. Arturo Cayuela y Pillizari.—D. Simon Santesteban.—D. Joaquin Sagasta e Ilurdoz.—D. Ignacio Mena y Sobrino.

Segun nuestras noticias, ayer debió llegar á Artajona, el Sr. Obispo de la diócesis con objeto de administrar en aquella villa, el Sacramento de la Confirmacion.

Ayer se tuvieron en Pamplona y por personas de toda infancia, noticias muy satisfactorias referentes á las proyectadas obras de tranvias.

Parce ser que el día primero del próximo mes saldrá de Madrid con direccion á Pamplona, el personal facultativo, en compania del material necesario, para principiar inmediatamente los trabajos sobre el suelo.

El Banco Agrícola intenta acometer un nuevo negocio; el abastecimiento de aguas potables á Vitoria, cosa que constituye el objeto principal y casi esclusivo de la famosa y pacientísima empresa que llevó a cabo la perforacion del pozo artesiano.

Ya ha debido llegar á Vitoria un acomision del Banco y celebraremos que si se llega á un acuerdo conveniente, sea mas afortunado el Banco Agrícola que cuantos en la capital alavesa, se han metido en asuntos de tal indole.

Hoy al medio día saldrá por el tren del Norte, con direccion á Vitoria, el General en Jefe del ejército del Norte D. Genaro de Quesada.

Esta noche dará en el Circo de la calle de Estafeta, el concierto último, definitivamente, la orquesta de guitarras titulado *Figaro*.

El programa de dicho concierto contiene los números que más aplausos han obtenido durante las noches anteriores.

La Administracion y Secretaria de la Junta de la Beneficencia particular de Navarra, ha trasadado su despacho á la calle Mayor, número 39, principal.

La mujer de un carabnero de Candelaria (Estados-Unidos) ha dado á luz recientemente un niño que se cree es el más diminuto del mundo. El padre es un hombre alto, robusto y que pesa 190 libras; la madre no se queda tampoco atrás en corpulencia, y la criatura pesaba tan sólo ocho onzas al nacer. Tiene la cara del tamaño de una castaña de Indias, y puede imaginarse cómo serán las piernas cuando se sepa que se le hizo pasar la pierna hasta cerca de la rodilla por una sortija que usaba la

CORREDURIA DE NUMERO de R. Samaniego.

Cotizacion de valores tales, en el dia de hoy:

Sociedades.	Valor nominal.	Desembolsado.	Precio corriente.
Acciones de la carretera de Francia, al 5 por 100	100	100	Par. Dinero.
Obligaciones municipales, á 4 y 1/2 por 100	100	100	Par. Dinero.
Acciones del Credito Navarro	100	30	70. Papel.
Id. Vinicola (Campanas)	100	75	25. Papel.
Id. id. nueva emision.	100	25	75. Papel.
Id. Gran Tejeria mecanica.	100	70	30. Papel.
Id. Fundiciones (Vera)	100	75	25. Papel.
Id. La Bañearia (Betelu).	100	80	20. Papel.
Id. La Navarra (Villava).	100	100	103. Papel.

La cotizacion oficial diaria de los valores del Estado y de varias compañías mercantiles, se exhibirá al que lo desee, en la misma Correduría.

A los Capitalistas.

Se necesitan algunas cantidades de dinero para imponerlo sobre hipoteca de Fincas en las Provincias de Navarra y Aragon y se abonará un interés anual del ocho por ciento. Acudir calle Mayor núm. 86, principal.

Venta de yeguas.

Están de venta en Ipasate (valle de Echauri) diez yeguas, seis de cuatro años y cuatro de tres, su alzada siete cuartas. Darán razon en el caserío.

Barca para paseo.—Desde el

sábado 27 del actual se establecerá una disposición de las personas que quieran recrearse dando paseos por el río, limitándose estos á la distancia que media desde la presa de la Magdalena á la de San Pedro. La barca se hallará situada junto al molino de la citada presa.

En la correduría de Ramon

Samaniego, Plaza del Castillo número 12, se compra al contado cupones de la deuda exterior del 3 por 100, vencimiento el 30 de Junio al cambio de 44,50 por 100.

Anuncio.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta extrajudicial que se celebrará en el despacho del procurador que suscribe el día 13 del próximo Junio, á las diez de su mañana, las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa calle del Costio núm. 12, tasada en cuatro mil pesetas.
- 2.ª Una pieza de tierra de dos robadas, en el parage llamado Zubimacurra, valorada en doscientas pesetas.
- 3.ª Otra en el mismo término, de cuatro robadas, tasada en cuatrocientas pesetas.
- 4.ª Otra en el término de Rebasate, de cinco robadas, tasada en quinientas pesetas.
- 5.ª Otra de dos robadas, en término de Iturrioch, tasada en doscientas pesetas.
- 6.ª Otra en término de Lizasuainvidea, de siete robadas, tasadas en setecientas pesetas.
- 7.ª Otra en término de Larraiburua, de tres robadas, tasada en trescientas pesetas.
- 8.ª Otra en Erriburrua, de cuatro robadas, tasada en cuatrocientas pesetas.
- 9.ª Otra en término de Morea, de siete robadas, tasada en setecientas pesetas.
- 10.ª Otra en término de Lasterroa, de cuatro robadas, tasada en cuatrocientas pesetas.

Las fincas números uno, dos, tres, seis, siete y ocho se hallan en jurisdiccion del lugar de Asiain, las números cuatro y cinco en Lizasoain, la número nueve en Olza, y la diez en Artazcoz.

El remate se efectuará finca por finca, á no ser que se presente postor para la totalidad de ellas previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

El título inscrito de posesion y el certificado de libertad de gravámenes obran en poder del que suscribe á disposicion de quien desee examinarlos.

Pamplona 22 de Mayo de 1882.—PABLO GARCIA.

El telegrafo.

Madrid 27—2'45 m.
Pamplona 27—3'15 m.

3 por 100 interior, al c.	29'325
Idem fin de mes	00'00
3 por 100 exterior	37'70
4 por 100 amortizable	79'35
Idem pequeños	79'85
Oblig. de ferro-carriles	58'20
Banco de España	398
Cédulas H. al 5.	103'00
Idem al 6.	102'00
Billetes H. T. de Cuba	99'25
En el consejo de hoy fijará el Gobierno su actitud en la base quinta.	
Se ha aprobado el juicio oral en votacion ordinaria.	
Consolidado (Bolsin)	29'80

Cultos religiosos.

Domingo: Pascua de Pentecostés: Santos Justo y German obs.
En Santo Domingo: CUARENTA HORAS: expuesto el Señor á las once: á las cinco de la tarde despues de la funcion de las Hijas de Maria, se hará la reserva.
En S. Nicolás: continúa el ejercicio de las flores á la misma hora y en la misma forma que los dias anteriores; predicará en este día el P. Igualada.
En San Lorenzo: continúa el novenario de la Santísima Trinidad á la misma hora y en la misma forma que el día anterior.
En San Agustín: al oscurecer el ejercicio de los jóvenes de San Luis Gonzaga.
En Recoletas: á las tres y media el ejercicio de regla que los Terceros de San Francisco celebran.
En Capuchinos: se expone S. D. M. á las cinco, y á continuacion completas, rosario, letanias y reserva.
Lunes: San Maximino ob. y cf.
En San Saturnino: CUARENTA HORAS: se expone S. D. M. á las seis y se reserva á las ocho.
En la Catedral: predicación en la misa mayor el señor Canónigo Magistral.
En San Nicolás: continúa el ejercicio de las flores á la misma hora y en la misma forma que los dias anteriores; predicará en este día, el Sr. D. Andres Moreno.
En San Lorenzo: continúa el novenario de la Santísima Trinidad á la misma hora y en la misma forma que los dias anteriores.
En San Agustín: continúan las flores.
En Santo Domingo: estará expuesta á la adoracion pública la imagen de la Purísima.
En San Ignacio: á las once, misa solemne con sermon que predicará el Sr. D. Miguel Visié, en conmemoracion de la herida que recibió el Santo.
Mártes: En San Agustín, continúan las flores.

Mercados.

Precios medios en el Almudí el día 27 de Mayo de 1882.

Trigo	á 5'76 pesetas doble decalitro.
Avena	» 2'26
Cebada	» 3'69
Habas ds.	» 3'94
Beza	» 3'28
Maiz	» 3'97
Cañamon	» 2'12

Trigo vendido 697 dobles decalitros.

Precio medio en el mismo día de las partidas fuera del Almudí.

Trigo	á » pesetas doble decalitro,
Trigo vendido	» dobles decalitros.
Precio medio general de el Almudí y partidas.	
Trigo	á » pesetas doble decalitro.

Anuncios preferentes.

ENOLATURO DE ACÓNITO

Y CANCHALAGUA

del Doctor Rodriguez.

Atemperante y depurativo de la sangre.

Este medicamento disminuye la plasticidad de la sangre, metodiza la circulacion, fortifica el estomago, evitando con su uso las apoplejias, y esta muy recomendado en lo que se llama *ouelta de sangre*, tomando antes un ligero purgante. Se vende en Pamplona á cuatro pesetas el frasco en la Farmacia del Dr. Peña.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PREVISION.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA,
A PRIMA FIJA.

Domiciliada en Barcelona.—Capital social CINCO MILLO-
NES DE PESETAS.

Agentes principales en Navarra:

MARTIN, AGUADO Y BEORLEGUI.

SEGUROS EN CASO DE MUERTE.

Seguro por la vida entera.—Una persona de 30 años de edad, que pague una prima anual de 249 pesetas, asegura para su familia ó herederos un capital de 10.000 pesetas que LA PREVISION abonará inmediatamente despues del fallecimiento del asegurado, aun cuando este desgraciado suceso ocurriera al dia siguiente de firmar la póliza y pagar la primera anualidad.

Seguros de supervivencia.—Un jóven de 25 años desea asegurar á su madre que cuenta 60 años de edad, una renta anual de 2.000 pesetas que la madre disfrutará en el caso de que sobreviva al hijo. Para conseguirlo bastará que este pague una prima anual de 208 pesetas y 80 céntimos, equivalente á un desembolso mensual de 17 pesetas 40 céntimos.

SEGUROS EN CASO DE VIDA.

Renta vitalicia diferida.—Un obrero previsor, calculando que al llegar á cierta edad no podrá ganar su jornal y que por lo tanto se verá privado de recursos para atender á su subsistencia, ahorra cada mes 7 pesetas y algunos céntimos para poder pagar una prima anual de 85 pesetas y 60 céntimos. Si el obrero tiene 25 años cuando firme el contrato, al cumplir los 60 empezará á disfrutar, hasta su muerte, una renta de 66 pesetas y 60 céntimos mensuales.

Tarifa especial para quintas.—Supongamos que un padre desea asegurar una suma de 2.000 pesetas para el momento que un hijo suyo tenga que sufrir el sorteo de la quinta. En este caso la prima anual á pagar sería de pesetas 66 60, de modo que el total que satisfaría sería de pesetas 1130,80. Si el hijo tiene un año de edad pagará el padre una prima anual de 70 pesetas 20 céntimos, para que la Compañía le abone las 2000 pesetas al llegar el hijo á los 19 años; en este caso la prima anual será de pesetas 108,40; si este tiene seis años, la prima anual que deberá satisfacerse será de 113 pesetas 80 céntimos; en este último caso la prima será de pesetas 346,20. Cualquiera que sea la edad del jóven al contratar el seguro, LA PREVISION abonará las 2.000 pesetas, no solo si aquel queda obligado por la suerte á ingresar en el ejército, sino tambien en el caso de que despues del sorteo quede libre de dicha obligacion.

SEGUROS MIXTOS.

Seguro mixto.—Una persona de 30 años de edad, que contrata un seguro mixto por un plazo de veinte años, con solo pagar una prima anual de 479 pesetas, adquirir derecho á cobrar un capital de 10000 pesetas al terminar aquel plazo. Si el asegurado muriese antes de trascurrir los veinte años, aun cuando su muerte ocurra al dia siguiente de firmar la póliza, su familia ó sus herederos cobrarán inmediatamente el mismo capital de 10000 pesetas, sin tener que abonar ni una prima mas que las satisfechas por el asegurado durante su vida.

Seguro á plazo fijo.—Si una persona de 25 años de edad quiere asegurar un capital de 5000 pesetas para cobrarlo á los 20 años, ó sea cuando llegue á la edad de 45, deberá pagar una prima de 203 pesetas 50 céntimos para que la Compañía entregue las 5000 pesetas al asegurado, si vive al terminar dicho plazo, ó á sus herederos si aquel ha fallecido antes, en cuyo caso la Compañía estará obligada á satisfacer el capital convenido, sin cobrar más primas que las satisfechas durante la vida del asegurado.

DEPOSITOS CON INTERES.

LA PREVISION admite en depósito cantidades que devengan intereses y que por la acumulacion de estos pueden convertirse en alguna de las demás operaciones á que se dedica la Compañía.

Para mayor inteligencia de todo lo referente á la sociedad, así como para la explicacion de las combinaciones á que dan lugar las PÓLIZAS SORTEABLES, y de cualquier caso práctico de seguros, dirigirse á

Martin, Aguado y Beorlegui.

LA DROGUERIA

Y GRAN ALMACEN DE PAPEL PINTADO

DE

RICARDO LIPUZCOA,

que por espacio de bastantes años estuvo establecida en la calle de Pozo blanco, número 11, se ha trasladado á la casa número

26, Zapatería, 26.

Surtido variadísimo de

Papel pintado

para habitaciones; abundancia en toda clase de

Colores

tanto en estado natural como preparados para el óleo, tambien hay variedad en

Barnices,

brochas, colores y barnices para pavimentos de madera ó de ladrillo, líquido para preparar toda clase de

Cementos

propios para ser pintados al óleo, sin que sufran alteracion los colores; líquidos para contener las humedades y salitres de los muros, hecho tan frecuente en la planta baja de los edificios.

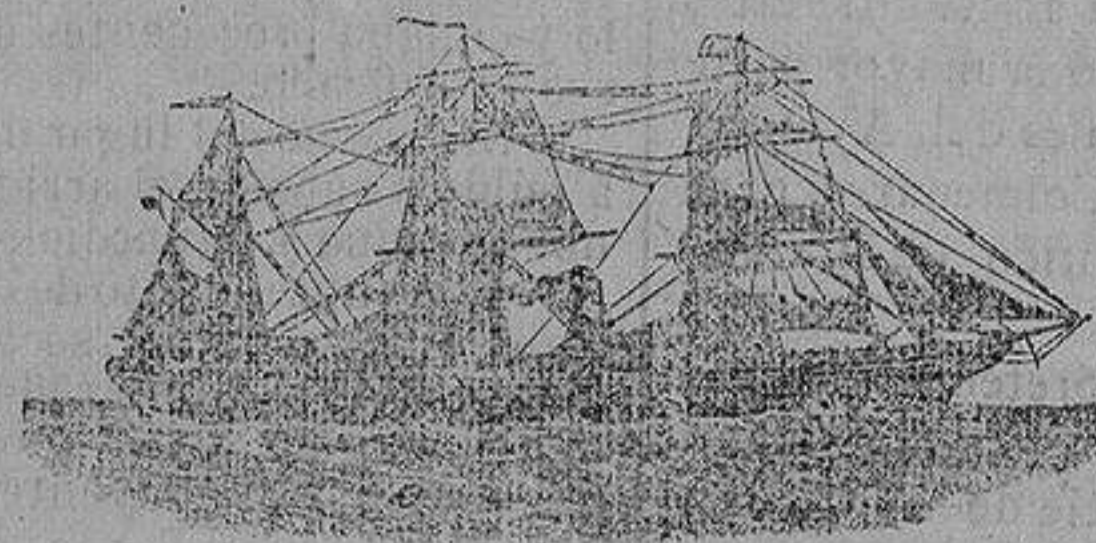
En la misma casa se reciben encargos para toda clase de trabajos en pintura de edificios y colocacion de papeles.

AVISO

á los señores Médicos.

CASA DEL OPTICO, CHAPITELA 21.—PAMPLONA.

En este establecimiento encontrarán máquinas eléctricas de varios tamaños, geringuillas para inyecciones cutáneas, termómetros clínicos, microscopios con aumento de 100 hasta 1.500 diámetros, lancetas etc.



VAPORES-CORREOS

DE LA

Compañía Trasatlántica,

(ANTES DE A. L. PEZ Y C.^a)

Servicio para Puerto Rico y Habana.

Servicio para Colon y Pacifico.

Barcelona	los dias 4 y 25	
Valencia	» 5	
Málaga	» 7 y 27	
Cádiz	» 10 y 30	DE CADA MES.
Santander	» 20	
Coruña	» 21	

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz tocan en las Palmas (Gran Canaria) y Vera-Cruz admitiendo carga y pasaje para dicho punto.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazan lo con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores de Pacifico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

Litoral de Puerto Rico.—San Juan de Puerto Rico, Mayaguez, Ponce y Aguadilla

Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

América central.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacifico como Punta de Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Mazatlan y San Francisco de California.

Sur del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á las familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á PESOS 50 para Puerto Rico y 60 PESOS para Habana.

Seguros.—LA COMPAÑIA, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Dirigirse en Navarra al Agente de la Compañía D. Ramon Samaniego, corredor de número de Pamplona, Plaza de la Constitucion, número 12.

CASA DEL OPTICO

Chapitela, 21.—PAMPLONA.

Bujías inglesas á 3 y 1/2 rs. libra de 400 gramos.

25.000 ROLLOS de papel pintado para habitaciones, desde 2 rs. hasta 60 rollo.

INMENSA COLECCION DE ESTAMPAS Y CROMOS.—Liston negro y dorado para cuadros, se hacen en la misma casa.—Vidrios de San Juan bautizando.

Pesa mosto, aguardiente y pesa vino de Sallerón y Malligand.

10.000 cajas de plumas para escribir toda clase de letra, papel y sobres de última novedad.—Tambien hay toda clase de accesorios para oficinas y agrimensores.

Gran surtido de gafas y lentes para toda clase de vistas cansadas y miopas, cristales de roca legítimos.—En el mismo establecimiento encontrarán influidos de caprichos y novedades.

Sortijas eléctricas para la jaqueca.

A 2 y 1/2 reales cajas de cerillas sin humo de 100 gramos.—Tijeras y navajas de bolsillo y de afeitar.

5 reales cubiertos de metal blanco garantido.

Casa de Nogues.

PLAZA DEL CASTILLO 3,

Pamplona.

Baratura extraordinaria: 150.000. Hermosas Estampas Religiosas de toda clase Santos, Santas, Cristos, Virgenes etc. etc. en Cromolito-grafia, Fotografia y Litografia en color y negras de varias clases y tamaños desde 1 hasta 8 reales vellen una.

5.000 lindos Cromos artísticos caprichosos paisajes y de comedor de varios clases y tamaños desde 2 hasta 24 reales vellen uno.

Via Crucis completos para Iglesias, Capillas y Oratorios en litografia, y Cromo Grabado á 20, 30, 42 y 100 reales vellen juego.

Sacras, Corazones para los altares mayores, Bautismos para las pilas y hojas de registros para libros etc., etc.

Aviso á las señoras.

Se acaba de recibir un lindo y variado surtido de sombrillas de seda forradas, de alta novedad, forma chinesca-japonesa.

A LOS CABALLEROS.

Bastones de moda de varios caprichos, quitasoles forrados de saten y seda etc.

Dirigirse: Casa Nogues, plaza del Castillo, número 3.

Carnicería. Félix Aramendia, dueño de la plaza del Mercado, participa á sus numerosos parroquianos, que ha tomado en traspaso el despacho de carnes que habia en el número 8 de la calle de San Agustín, en el cual desde ahora se espendera Vaca, Ternera y Carnero al mismo precio y en iguales condiciones que en la citada tabla del Mercado.

El citado despacho estará abierto desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche.

Imprenta de L. Garcia

En Pamplona...
Fuera de...
Extranjero...
En primer...
por cada...
mos linea...
nales...
Número...
LEY...
Ha...
bacion...
las y...
pues...
Comi...
brada...
de Sa...
dente...
patria...
Dij...
ante...
arbitr...
lices...
radan...
estud...
que s...
en la...
mane...
traba...
gada...
po, fa...
tiemp...
quia...
dicam...
cer al...
nales...
racion...
do, s...
capit...
ciso...
distin...
garan...
segun...
aume...
de ob...
cion...
barga...
eviden...
nos p...
la Ca...
mita...
tos j...
ha c...
pero...
tivo...
no h...
el pr...
de a...
ses c...
de r...
es pe...
yecto...
guna...
abrig...
del M...
do e...
ataja...
aque...
Co...